



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

E/ 39

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 ABR 2015

VISTO: El Decreto N° 537/003 de 24 de diciembre de 2003, relativo a la estructura de cargos de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, Unidad 006 del Inciso 02 Presidencia de la República.

RESULTANDO: I) que, de acuerdo al citado Decreto, los puestos de trabajo que se detallan en dicha norma, podrán ser funciones contratadas o presupuestadas;

II) que, la Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en su artículo 50, dispuso taxativamente las formas de ingreso a la función pública en la Administración Central, dejándose de aplicar el Contrato de Función Pública;

III) que, el artículo 89 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, dispone que dentro de la Administración Central, la presupuestación es el principio, y el personal contratado es la excepción;

IV) que, el artículo 11 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, autoriza al Poder Ejecutivo para transformar funciones contratadas permanentes vacantes en cargos presupuestados de la misma serie, denominación, escalafón y grados a los que se hubieren asimilado;

V) que, en el padrón del Sistema de Gestión Humana (SGH) correspondiente a la estructura de cargos de la URSEA, han quedado cuatro cargos vacantes con naturaleza contratado y una cantidad de puestos de trabajo, vacantes y ocupados, que figuran con la condición "*Puede transformarse en Contrato de Función Pública. Decreto 537/2003*";

VI) que se obtuvieron los previos dictámenes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.

CONSIDERANDO: I) que, la condición "*Puede transformarse en Contrato de Función Pública. Decreto 537/2003*", al dejar de tener sustento legal, resulta inaplicable y no debería seguir figurando;

II) que, la transformación de naturaleza de los cuatro cargos vacantes, se ajusta a derecho, y corresponde resolver en consecuencia.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en las leyes y decreto citados;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase los cargos vacantes que se dirán, pertenecientes a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, Unidad Ejecutora 006 del

0597-02-006-2014

Inciso 02 Presidencia de la República, cambiando la naturaleza de contratado a presupuestado:

1. Puesto: 27805, Plaza: 1, denominación: Administrativo III, Escalafón "C", grado "11", Serie Administrativo.
2. Puesto: 27812, Plaza: 1, denominación: Asesor I, Escalafón "A", grado "14", Serie Profesional;
3. Puesto: 22267, Plaza: 3, denominación: Asesor I, Escalafón "A", grado "13", Serie Ingeniero o Químico;
4. Puesto: 27820, Plaza: 1, denominación: Asesor III, Escalafón "A", grado "12", Serie Ingeniero de Sistemas;

Artículo 2º.- Elimínese en el padrón y en el Sistema de Gestión Humana, de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, en todos los puestos de trabajo en donde figure la condición "*Puede transformarse en Contrato de Función Pública. Decreto 537/2003*".

Artículo 3º.- Dispónese que la Contaduría General de la Nación realice el cambio de naturaleza de contratado a presupuestado en los cuatro cargos mencionados, y elimine de todos los puestos de trabajo, sean ocupados o vacantes, la condición mencionada.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020